LA ADMISIÓN DEL LENGUAJE CIENTÍFICO Y TÉCNICO EN EL DICCIONARIO DE LA ACADEMIA: EL CASO DE LAS

VOCES DE LA AGRICULTURA EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX

LUISA PASCUAL FERNÁNDEZ

Universitat Autònoma de Barcelona

Grupo NEOLCYT*

1. Introducción

Los estudios diacrónicos dedicados al léxico científico y técnico ofrecen

interesante información para completar la visión holística de la lengua desde una

perspectiva histórica, puesto que las voces de especialidad son las que experimentan

mayor crecimiento en la lengua tras los importantes avances científicos y tecnológicos

de los siglos XVIII y XIX¹. Por ese motivo he elegido analizar la introducción del

léxico de la agricultura en el Diccionario de la Real Academia Española y su evolución

hasta la última edición decimonónica del DRAE (1899), dado que el estudio del

Diccionario académico resulta fundamental para disciplinas como la historia de la

lengua y la lexicografía, y el período de análisis que aquí se propone abarca el

nacimiento de la lexicografía española -con la elaboración del Diccionario de

Autoridades² como principal objetivo de la Academia desde su fundación en 1713– y su

progresiva consolidación a lo largo del siglo XIX con las sucesivas publicaciones de la

obra.

Asimismo, la elección de las voces de la agricultura se debe a su pertenencia a un

ámbito que se sitúa en el límite entre el léxico de especialidad y el común, característica

que marca una peculiar evolución y aporta, como se verá, interesantes resultados.

2. Observaciones académicas del léxico científico y técnico

1

Antes de comprobar la presencia de las voces de la agricultura en el *Diccionario* se han reunido las observaciones académicas sobre el léxico de especialidad que figuran en la *Planta* y *Reglas* creadas para la elaboración y corrección del *Diccionario*³, y en los prólogos de las ediciones examinadas⁴.

La primera referencia aparece en la *Planta* de 1713⁵ e indica que se marquen las voces específicas forenses y de la poesía: «Si algúna Voz se halláre ser própria solo de la Poesía, annotarlo también: como *Tonante*, *Altitonante*, *Averno*, &c. Lo mismo se advertirá en las Vozes, cuyo uso es solamente admitído en el estílo forense: como *Cassár* en el sentído de *Annulár*, ò *Cancelár*». Esta nota prueba la admisión de léxico de especialidad en el *Diccionario* advirtiendo de su uso.

En el prólogo de *Autoridades* (1726) se declara que el *Diccionario* lo componen todas las voces de la lengua y «algunas pertenecientes à las Artes y Ciéncias»⁶. Más adelante se indica que se incluyen únicamente las voces de especialidad más comunes⁷, por el proyecto que tenía la Academia de publicar un diccionario de tecnicismos que nunca se concretó (Alvar, 1993: 229-230).

Las *Reglas* de 1743 destacan la necesidad de cuidar las definiciones de las voces de artes y ciencias para que no se confundan los significados «lo que en las plantas, en las manifaturas, y en las voces facultativas puede suceder facilmente»⁸; también se ha de incluir la correspondencia latina para que sirva de ayuda a los extranjeros. En el caso de las *Reglas* de 1757 se pide que se incorporen los refranes del léxico específico por su utilidad⁹; que se prefieran definiciones de autores cualificados, especialmente castellanos; y que se adapten las voces de artes y ciencias a la ortografía castellana. Posteriormente, las *Reglas* de 1760¹⁰ indican la forma en que se han de marcar las voces de especialidad: «Las notas de ser una voz peculiar de alguna ciencia y arte ó provincia

se pondrán entre paréntesis antes de la definicion, y despues de las palabras que esplican la calidad de la voz»¹¹; después con otra nota se señala que «De las voces de artes y ciencias solo se han de poner aquellas que estan recibidas en el uso comun de la lengua¹²». En lo que concierne a las *Reglas* de 1764, presentan un compendio de las alusiones del léxico de especialidad vistas en las *Reglas* de 1757 y 1760.

En el prólogo de la 2ª ed. de *Autoridades* (1770) la Academia justifica la inclusión de léxico de especialidad aduciendo que sigue la política marcada por los grandes diccionarios monolingües europeos:

Diccionario de Autoridades, 2ª ed. (1770)

De las voces de ciencias, artes y oficios solo se ponen aquellas que están recibidas en el uso comun de la lengua [...] y así no deben entrar en él las de ciencias, artes, y oficios que no han salido del uso peculiar de sus profesores: y por esta razon la Academia Francesa, y la de la Crusca excluyen de sus Diccionarios estas voces.

Sin embargo se reconoce en esta edición la especificidad de las voces científicas y técnicas con la inclusión de instrucciones para marcar este tipo de léxico y distinguirlo del común: «Las notas de ser una voz peculiar de alguna ciencia y arte ó provincia se ponen entre paréntesis antes de la definicion, y despues de las palabras que explican en abreviatura la calidad de la voz.»¹³. También se advierte de las limitaciones de uso de estas voces en la lengua: «[...] asimismo se habian de notar las voces que fuesen antiquadas, familiares, festivas, baxas, poéticas, forenses, y de cualquiera otra ciencia y arte con su correspondiente censura, para advertir el uso que de ellas se debia hacer»¹⁴.

Por su parte, en los prólogos del *Diccionario* se van anunciando mejoras en las definiciones de las voces de especialidad, como sucede en el de la 5ª ed. del *DRAE* (1817) y en el de la 7ª edición (1832).

Las siguientes *Reglas*, de 1838, muestran un talante más abierto hacia la inclusión en el *Diccionario* de voces específicas. Entre las instrucciones que contienen se anuncia que se admiten «no solo las [voces de especialidad] que están recibidas en el uso comun de la lengua, sino todas las que se puedan dar á conocer con una definición clara, por autoridad ó por el uso»¹⁵.

En este sentido, la 9^a ed. del *DRAE* (1843) es la primera que reconoce explícitamente que el *Diccionario* contiene voces específicas (de la náutica, el blasón y la esgrima) que no han llegado a formar parte del lenguaje común, y que por lo tanto incumplen lo ha establecido la Academia en este punto hasta el momento.

Ante la avalancha de terminología que iba invadiendo la lengua de la segunda mitad del siglo XIX, la Corporación va a adoptar una postura cada vez más abierta respecto a la admisión de voces específicas en el *Diccionario*. Así, el prólogo de la 10^a edición (1852) resalta la introducción de nuevas voces técnicas de la administración pública, las artes, el comercio y la industria.

En las *Reglas* de 1869 y de 1870, ambas destinadas a la corrección y aumento de la 12ª edición del *DRAE* (1884), la consigna es claramente el aumento del léxico específico, lo que se evidencia con la siguiente nota: «se incluirán las voces de los lenguajes técnicos que hayan pasado al vulgar ó al culto, y puedan, á juicio de la Academia, formar parte del fondo de la lengua» formar se ofrecen tablas en ambos manuales para indicar la clasificación por especialidades que siguen las voces técnicas.

Consecuentemente, el prólogo de la innovadora 12ª edición del *DRAE* (1884)¹⁷ subraya la novedad que más lo caracteriza: «el considerable aumento de palabras técnicas con que se le ha enriquecido. Por la difusión, mayor cada día, de los conocimientos». La 13ª ed. del *DRAE* (1899)¹⁸ sigue para el léxico de especialidad la

línea de la edición anterior, aunque el prólogo indica que se han admitido algunas voces técnicas sin autoridad para evitar que se adopten en la lengua formas mal estructuradas.

3. Análisis de las voces de la agricultura

Con el fin de comprobar cómo se acoge en el *Diccionario* el vocabulario específico, se realiza el seguimiento del léxico de la agricultura desde la edición príncipe de 1726 hasta la 13ª ed. del *DRAE* (1899)¹⁹. En la elección de la muestra se vacían las voces marcadas con la abreviatura de agricultura de la 2ª ed. de *Autoridades* (1770), letras *A* y *B*; después se contrasta la presencia de la lista obtenida en la primera ed. de *Autoridades* (1726); y posteriormente se observa cómo se reflejan dichas voces en las 13 ediciones del *DRAE* de los siglos XVIII y XIX²⁰. De esta manera se obtendrán datos fiables sobre la evolución del léxico de la agricultura en un período de tiempo caracterizado por los cambios constantes en el léxico de especialidad.

Siguiendo la metodología descrita, se han localizado 36 términos marcados con la abreviatura de la agricultura en el tomo A-B de la 2ª ed. de Autoridades, que son: abollon, abollonar, abonar, abono, abrir, acodar, acogombradura, acogombrar, afascalar, aguacibera, agüera, aguja, ahervorarse, albero, poner á almanta, almatriche, alumbrar, alzar, amelga, amelgar, amugronar, aricar, arrodrigonar, arropar las viñas, ataquiza, ataquizar, atetillar, atropado, aurragado, avahar, aviciar, azada, barbajas, besana, blanquizal y bruma.

3.1 El Diccionario de Autoridades (1726)

De los casos arriba relacionados, sólo 17 provienen de la 1ª ed. de *Autoridades* (1726)²¹. Estos términos suelen ofrecer definiciones copiosas con frases explicativas estereotipadas para marcar el ámbito de especialidad²²; aunque no todos poseen esa distinción, únicamente 9 distinguen su especificidad²³, si bien se completa este aspecto en la muy corregida y aumentada 2ª ed. de *Autoridades* (1770).

3.2 La 2ª edición de Autoridades (1770)

ed. de Autoridades (1770) en la modernización del *Diccionario* académico, y sin embargo se comprueba que es la publicación que más voces de la agricultura incluye de todas las analizadas, a bastante distancia de la 12ª edición del *DRAE* (1884), dado que añade 19 nuevos términos a los 17 provenientes de 1726 hasta alcanzar los 36 términos marcados con esta especialidad²⁴. Asimismo, en esta edición se realiza una profunda revisión de las definiciones procedentes del *Diccionario de Autoridades* (1726), que ahora se presentan menos enciclopédicas. Por otro lado, se regulariza la marca de especialidad mediante la fijación de un sistema de abreviaturas que abarca la especificidad de las distintas voces, ofreciendo desde 1770 esta información entre la categoría gramatical y la definición, según se aprecia en el siguiente ejemplo, que tiene la peculiaridad de presentar en el *Diccionario de Autoridades* dos marcas, *jardineros* y *hortelanos*, que no llegaron a asentarse en el sistema:

Autoridades (1726)

ACODAR. Término de Jardinéros, y Hortelanos. Es tomar el bástago de alguna planta, como el clavél, y sin cortarle del tronco principál, poco à poco irle encorvando, hasta meterle en la tierra, dexando el extremo fuera de ella, para que del humór, que recibe de la planta principál, se arraigue y haga renuevo. Lo mismo se executa con los sarmientos de las vides, y ramas de otras plantas. Llamase acodar, porque el bástago

ò sarmiento se pone en la tierra, à manera de codo, quando se afirma ò estriba sobre él. Lat. *Geniculare*. COVARR. en la palabra Codera. *Acodar* las vides, plantarlas, haciendo una torcedúra à manera de codo.

2ª ed. de Autoridades (1770)

ACODAR. (Agric.) Meter el vástago de alguna planta, como de la vid ó clavel, debaxo de tierra, dexando fuera la extremidad, ó cogollo, para que naciendo raices en el mismo vástago, se forme otra nueva. *Palmites terra inserere, ut virescant.* COVARR. Tes, en la voz *codera*.

3.3 Las ediciones del DRAE de los siglos XVIII y XIX

La primera edición reducida del *DRAE* (1780) contiene en las letras *a* y *b* la misma nomenclatura de su antecesora, la interrumpida 2ª ed. de *Autoridades* (1770), aunque desprovista de las citas que autorizan las voces²⁵. La diferencia más llamativa reside en que se acortan las abreviaturas de especialidad al mínimo indispensable para su inteligibilidad y se amplía el número de las mismas²⁶. Asimismo, las abreviaturas se presentan desde esta edición en letra cursiva y sin paréntesis. Compárese el ejemplo anterior con su aparición en 1780:

1ª ed. del *DRAE* (1780)

ACODAR. *Agr.* Meter el vástago de alguna planta, como de la vid, ó clavel, debaxo de tierra, dexando fuera la extremidad, ó cogollo, para que naciendo raices en el mismo vástago, se forme otra nueva. *Palmites térrea inserere, ut virescant.*

Las siguientes 10 ediciones del *DRAE*, de la 2ª (1783) a la 11ª (1869), mantienen básicamente la misma información de los términos de la agricultura presentes en la 2ª ed. de *Autoridades* sin apenas cambios significativos. Aunque se observa que en la 4ª edición (1803) se pierde la marca de especificidad –la abreviatura «*Agr.*»— en las voces *agüera*, *ahervorarse*, *albero*, *amelga* y *bruma*, según se aprecia en el siguiente ejemplo:

3ª ed. del *DRAE* (1791)

AGÜERA. s. f. Agr. Ar. Zanja hecha para encaminar el agua llovediza á las heredades. Sulcus aquarius, elix.

4ª ed. del *DRAE* (1803)

AGÜERA. s. f. p. Ar. Zanja hecha para encaminar el agua llovediza á las heredades. Sulcus aquarius, elix.

También se observa en la 4ª edición que se pierde la acepción de la agricultura que contenía la voz *avahar*.

En lo que se refiere a la 5^a ed. del *DRAE* (1817), pierde por un lado la acepción *arropar las viñas*, y por otro la marca específica de la agricultura de la voz *aguacibera*, como puede verse a continuación:

4ª ed. del *DRAE* (1803)

AGUACIBERA. s. f. Agr. p. Ar. La tierra sembrada en seco y regada despues. Terra in qua arida jaciuntur semina, et postmodum irrigatur.

5ª ed. del *DRAE* (1817)

AGUACIBERA. s. f. pr. Ar. La tierra sembrada en seco y regada despues. Terra post sementem irrigata.

Comentario aparte merece la 12ª edición del *DRAE* (1884) por su carácter más abierto a la admisión de voces técnicas y por la importante revisión que la Academia lleva a cabo en el *Diccionario*, para el que preparó dos pequeños manuales de correcciones: las *Reglas* de 1869 y las *Reglas* de 1870²⁷. Entre las novedades que presenta la obra, se ven algunas definiciones más reducidas, según ocurre en el ejemplo siguiente:

11^a ed. del *DRAE* (1869)

AGUJA...|| Agr. pr. Ar. La púa tierna del árbol que sirve para ingerir.

12^a ed. del *DRAE* (1884)

Aguja...||Agr. pr. Ar. Púa, 2.^a acep.

Pero también se encuentran en esta edición definiciones corregidas que en vez de haberse simplificado incluso se han ampliado con el fin de aportar mayor claridad en la explicación, como es el caso de *acodar*:

11^a ed. del *DRAE* (1869)

ACODAR... \parallel Agr. Meter el vástago de alguna planta, como de la vid ó clavel, debajo de tierra, dejando fuera la extremidad ó cogollo para que, naciendo raíces en el mismo vástago, se forme otra nueva.

12ª ed. del *DRAE* (1884)

Acodar...|| *Agr.* Meter debajo de tierra el vástago ó tallo doblado de una planta sin separarlo del tronco y tallo principal, dejando fuera la extremidad ó cogollo de aquél, para que eche raíces la parte enterrada y forme otra nueva planta.

Otra característica de la 12ª edición es que pierden especificidad las voces *abollón*, *abollonar*, *azada*, *besana* y *blanquizal*.

De la 13^a edición del *DRAE* (1899) hay que comentar que se limita a seguir la línea de su antecesora y que suprime la abreviatura de especialidad en las voces *abonar*, *abono*, *afascalar*, *amelgar* y *aricar*.

Ante los numerosos casos de pérdida de abreviaturas, 16 en total, cabe preguntarse si se originan por la recomendación de la Academia que aparece en las *Reglas* de 1869²⁸: «Se omitirá la indicación de la ciencia, arte ú oficio, á que pertenece la voz técnica, por cuanto tal circunstancia se deduce fácilmente de la misma definición»; o si acaso se debe a las características propias del campo léxico analizado, que ocupa un

ámbito difuso entre el vocabulario específico y el común. Por ello, tras el análisis de la muestra, se han leído de nuevo las letras *a* y *b*, esta vez de la 13ª edición (1899), con el objetivo de comprobar si se habían incorporado otros términos marcados con la abreviatura de la agricultura, además de las 35 voces ya analizadas. De este modo se ha averiguado lo siguiente:

- En la 11^a ed. del *DRAE* (1869) entra en el *Diccionario* la voz *ahurrugado* con abreviatura de especialidad de la agricultura y con el mismo significado que la voz *aurragado*, una de las voces de la muestra analizada. Por lo tanto, en este caso se recoge la variante de otra voz ya registrada, según se comprueba a continuación:

(8) 11ª ed. del DRAE (1869)
AURRAGADO, DA. adj. Agr. Aplícase á la tierra mal labrada.
AHURRUGADO, DA. adj. Agr. Aplícase á las tierras mal labradas.

No obstante, se corrige la duplicidad de definiciones en la 12ª edición (1884), que ofrece en la variante la remisión a la voz original *aurragado*.

- En la 12ª ed. del *DRAE* (1884) entran 5 términos marcados con abreviatura de la agricultura: *abochornar, aceitón, acohombrar* (variante de *acogombrar* de la lista analizada), *alomar* y *botonar*²⁹ (variante de *abotonar*). Por otro lado, se añade abreviatura de especialidad a 8 acepciones de la agricultura hasta ahora no marcadas, que son los casos: *abalear*, cuya acepción se introdujo en la 2ª ed. de *Autoridades* (1770); *acertar*, con acepción incluida ya en la 4ª ed. del *DRAE* (1803); *acollar*, que presenta acepción de agricultura desde la 6ª ed. del *DRAE* (1822); *afrailar*, cuya acepción figura en el *Diccionario* desde la 5ª edición (1817); *ahijar*, que se introdujo desde la edición príncipe (1726) con la acepción de la agricultura; *arrodrigar* –variante de *arrodrigonar*–, incorporada en la 4ª ed. del *DRAE* (1803); *plantar de barbado*, cuya

acepción puede verse desde la 5^a ed. del *DRAE* (1817); y *barbar*, cuya acepción se introdujo en la 2^a ed. de *Autoridades* (1770).

- En lo que se refiere a la 13^a ed. del *DRAE* (1899), se detecta la introducción de la abreviatura específica en la voz *abaleo*, que figura en el *Diccionario* desde la 12^a edición (1884).

4. Conclusiones

El análisis realizado ha puesto de manifiesto que la Academia se mostró remisa en principio a la admisión de léxico técnico, salvo el que era imprescindible en el lenguaje común, por el proyecto que tenía de crear un diccionario de especialidades. Pero en la 2^a mitad del siglo XIX hubo de modificar ese criterio por diferentes razones: la avalancha de tecnicismos que se iban instalando en la lengua en esa época y que habían de ser regulados y, por lo tanto, admitidos en el diccionario vulgar; y el abandono de la elaboración del diccionario específico. A esas razones se puede añadir la dificultad de decidir en cada caso el grado de tecnicismo de las voces que se introducían en el *Diccionario*, como se vio en el prólogo de la 9^a edición (1843), que reconocía tener vocablos de la náutica, el blasón y la esgrima que no habían pasado al lenguaje común.

En cuanto al seguimiento de los términos de la agricultura, se ha puesto de manifiesto la relevancia de la muy corregida y ampliada 2ª edición de *Autoridades* (1770), que duplica el léxico de esta especialidad, corrige las definiciones, introduce y sistematiza las abreviaturas específicas y añade abreviatura a algunas voces no marcadas. En segundo lugar se ha comprobado también la importancia de la 12ª edición de *DRAE* (1884), que sintetiza las definiciones y amplía el número de tecnicismos

marcando con abreviatura términos que no llevaban tal distinción y recuperando las voces de las remisiones que no estaban en el lemario.

Para terminar, el examen de las voces de la agricultura ha revelado que a pesar de tratarse de un ámbito específico que está a caballo entre el léxico técnico y el común su comportamiento responde mayormente al de los vocabularios de especialidad, aunque tiene la peculiaridad de que un número significativo de estas voces pierden la especificidad, coincidiendo con las características del lenguaje común.

Notas

^{*} Este estudio se enmarca en el proyecto *Diccionario histórico del español moderno de la ciencia y de la técnica*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HUM2007-60012FILO), desarrollado por el grupo NEOLCYT, grupo reconocido por la Generalitat de Catalunya (2009SGR-937), y que forma parte de la Red Temática «Lengua y Ciencia» (FFI2009-05433-E).

¹ Téngase en cuenta la relevancia del léxico de especialidad desde el comienzo de la lexicografía. Ahumada (2001: 79-102) indica al respecto que sólo en español se publicaron 150 diccionarios de especialidad a lo largo del siglo XVIII, lo que muestra la influencia de este tipo de voces en el lenguaje común y, en consecuencia, en los diccionarios generales.

² Es bien conocida la relevancia del *Diccionario de Autoridades*, perteneciente a elite de los grandes diccionarios monolingües europeos como el *Vocabolario degli accademici della Crusca* y *Le Dictionnaire de l'Académie Française*. Además, y su influencia en numerosos diccionarios de autor.

³ Planta de 1713, Reglas de 1743, Reglas de 1757, Reglas de 1760, Reglas de 1764, Reglas de 1838, Reglas de 1869 y Reglas de 1870, cuyos ejemplares se encuentran en la Biblioteca de la Real Academia Española, salvo las Reglas de 1764, en propiedad de la Fundación Camilo José Cela. Agradezco a ambas Instituciones que me facilitaran su consulta, sin cuya ayuda no podría haber realizado el presente estudio.

⁴ Los prólogos de las ediciones *Diccionario de Autoridades* (1726-1739), 2ª ed. de *Autoridades* (1770), 1ª ed. reducida - DRAE (1780), 2ª ed. - DRAE (1783), 3ª ed. - DRAE (1791), 4ª ed. - DRAE (1803), 5ª ed. - DRAE (1817), 6ª ed. - DRAE (1822), 7ª ed. - DRAE (1832), 8ª ed. - DRAE (1837), 9ª ed. - DRAE (1843), 10ª ed. - (1852), 11ª ed. - DRAE (1869), 12ª ed. - DRAE (1884) y 13ª ed. - DRAE (1899).

⁵ Página V. Estas *Reglas* se publican con correcciones ortográficas en los preliminares del *Diccionario de Autoridades* (1726), apartado Historia de la Academia, pp. XVII-XVIII.

⁶ Página II, § 4.

⁷ Página V. § 8.

⁸ Página A4, § II.

⁹ Página 2, § 2.

¹⁰ El ejemplar consultado en la Biblioteca de la RAE carece de pie de imprenta y tiene apuntado el año de 1760 seguido de una interrogación. Álvarez de Miranda (2001: 43) señala que, «aunque Cotarelo cree es de hacia 1760», muy probablemente sean de 1770. Una vez comparados los ejemplares, no cabe duda de que guardan mayor parecido estas *Reglas* de 1760 con la 2ª ed. de *Autoridades* (1770).

¹¹ Página 41, § 7.

¹² Página 16, § 17.

¹³ Prologo, pp. IX-X. Como puede apreciarse, se trata del mismo comentario visto en las *Reglas* de 1760.

- 18 Los aspectos concernientes al léxico especializado de la 13ª edición del *DRAE* (1899) pueden verse en Claveria (2001: 207-222).
- ¹⁹ Cabe decir que el criterio seguido para seleccionar las voces de la agricultura ha sido exclusivamente constatar que tuvieran la marca (Agric.) en la 2ª ed. del *Diccionario* (1770), no considerando específicas las palabras que carecieran de dicha abreviatura, aunque fuera deducible su especificidad de la definición.
- ²⁰ Ediciones de la 1 (1780) a la 13 (1899).
- ²¹ Abollonar, acodar (esta acepción tiene la particularidad de ir marcada como «Término de Jardinéros, y Hortelanos»), afascalar, aguacivera, agüera, aguja, ahervorarse, alumbrar, amelgar, amugronar, aricar, ataquiza, ataquizar, aurragado, azada, barbajas y blanquizal.
- ²² En este punto, Battaner (1996: 93-117) indica la relación de frases que suele aparecer y la asistemática ubicación de las mismas.
- ²³ Los términos acodar, afascalar, aguacivera, aguera, aguja, alumbrar, amugronar, ataquizar y barbajas.
- ²⁴ Se introducen 19 acepciones nuevas y se incluye la abreviatura de especialidad en 8 acepciones que no estaban marcadas en 1726. En un trabajo anterior consistente en el análisis de las voces de la arquitectura (Pascual Fernández: 2008) pude comprobar una evolución muy similar en estas dos ediciones, puesto que *Autoridades* (1726) contiene 19 voces o acepciones de la arquitectura marcadas como tales, que aumentan hasta 35 en la 2ª edición del *Diccionario* (1770).
- ²⁵ Para más datos sobre los cambios se remite al Prólogo de la edición y a la «Introducción» realizada por M. Seco (1991: III-XII) en la edición facsímil.

Bibliografía

Ahumada, Ignacio (2001): "Diccionarios de especialidad en los siglos XVIII, XIX y XX", en I. Ahumada (coord.): *Cinco siglos de lexicografía del español*. Jaén: Universidad de Jaén, pp. 79-102.

Alvar, Manuel (1993): "El Diccionario de la Academia en sus prólogos", en M. Alvar: *Lexicografía descriptiva*. Barcelona: Biblograf, pp. 215-239.

¹⁴ Página XXVIII.

¹⁵ Página 8, § 13.

¹⁶ Página 2 en ambas *Reglas*, 1869 y 1870.

¹⁷ Para ver las novedades que presenta la 12ª edición del *DRAE* (1884), véase el estudio monográfico de Garriga (2001: 263-315).

²⁶ En este sentido cabe destacar que la 2ª ed. de *Autoridades* (1770) introduce 43 abreviaturas específicas, a las que la 1ª ed. del DRAE (1780) incorpora 26 nuevas abreviaturas para otras tantas especialidades.

²⁷ Sobre esta edición de 1884 véase Garriga, op. cit.

²⁸ Apartado de *Voces técnicas*, p. 2.

²⁹ La peculiaridad de *botonar* es que este lema sólo aparece en la 12ª edición del *Diccionario*.

Álvarez de Miranda, Pedro (2001): "La lexicografía académica de los siglos XVIII y XIX", en I. Ahumada (coord.): *Cinco siglos de lexicografía del español*. Jaén: Universidad de Jaén, pp. 35-61.

Battaner, Mª Paz (1996): "Terminología y diccionarios", en *Jornada Panllatina de Terminologia. Perspectives i Camps d'aplicació*. Barcelona: IULA, UPF, pp. 93-117.

Clavería, Gloria (2001): "El léxico especializado en la lexicografía de finales del siglo XIX: la decimotercera edición (1899) del «Diccionario de la lengua castellana» de la Academia", en J. Brumme (coord.): *La historia de los lenguajes iberorrománicos de especialidad: la divulgación de la ciencia; actas del II Coloquio Internacional 27-29 de mayo de 1999*. Barcelona-Frankfort-Madrid: Universitat Pompeu Fabra-Vervuert-Iberorromana, pp. 207-222.

Garriga, Cecilio (2001): "Sobre el diccionario académico: la 12ª ed. (1884)", en A. Medina: *Estudios de lexicografía diacrónica del español*. Málaga: Universidad de Málaga, pp. 263-315.

Pascual Fernández (2008): "La técnica lexicográfica de la Academia en el lenguaje científico y técnico: las voces de la arquitectura desde 1726 hasta 1899», en Hassler: *Actas del XI Congreso Internacional sobre Historia de la Lingüística* (Internacional Conference on the History of the Language Sciences – ICHoLS XI), 28 de agosto a 2 de septiembre. Universidad de Potsdam, (en prensa).

Seco, Manuel (1991): "Introducción", en RAE, *Diccionario de la lengua castellana reducido a un tomo para su mas facil uso*. Madrid: Espasa-Calpe (ed. facsímil de 1780), págs. III-XII.

RAE. 1713. Planta, y método, qve, por determinacion de la Academia Española, deben observar los academicos, en la composicion del nuevo diccionario de la lengua castellana; a fin de consegvir su mayor uniformidad. Madrid: Imprenta Real.

RAE. 1743. Reglas, que formó la Academia en el año de 1743. y mandó observassen los señores Académicos, para trabajar con uniformidad en la correccion, y Suplemento del Diccionario. [sin pie de imprenta]

RAE. 1757. Nuevas reglas que ha formado la Academia Española para la correccion, y aumento del Diccionario. Año 1757. Manuscrito 415.

RAE. 1760. Reglas para la correccion y aumento del Diccionario. [sin pie de imprenta]

RAE. 1764. Reglas que ha formado la Academia Española para la correccion, y aumento del Diccionario de la Lengua Castellana. Madrid: Imprenta de Antonio Perez de Soto.

RAE. 1838. Reglas para la correccion y aumento del Diccionario. Madrid: Imprenta Nacional.

RAE. 1869. Reglas para la correccion y aumento del Diccionario Vulgar. Madrid: Imprenta Rivadeneyra.

RAE. 1870. Reglas para la correccion y aumento del Diccionario Vulgar. Madrid: Imprenta de José Rodríguez.

RAE. 2001. *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*, ed. DVD. Madrid: Espasa-Calpe.